



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2019-0067-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el Proceso de la referencia, informando que se recibió memorial allegado por los señores María Elena Ruge, Segundo Onofre Niño, Felipe Gómez Niño y Miguel Gómez Niño, manifestando respecto a la demanda de la referencia. Así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARIA DEL ROSARIO NIÑO Y OTRO

Demandado: HERD. INDT. DE ISAAC NIÑO RONCANCIO Y OTROS.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otra parte, agréguese a las presentes diligencias memorial allegado por los señores María Elena Ruge, Segundo Onofre Niño, Felipe Gómez Niño y Miguel Gómez Niño, con fecha de recibido el 11 de marzo de 2020, obrante a fls. (113), donde manifiestan que no les asiste ningún interés de hacerse parte dentro del proceso. Déjese en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

Por ultimo, agréguese a las presentes diligencias, memorial allegado por la apoderada de la parte actora, con fecha de recibido 11 de marzo de 2020, obrante a fls. (115), anexando certificado de emplazamiento emitido por la Emisora Triunfo Estéreo, junto con las fotografías (5) de la valla, dando cumplimiento al artículo 375 numeral 7 inciso ultimo del C.G.P.; Déjese en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

Por lo anterior, por secretaria procédase a efectuar el emplazamiento, en el registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de un (1) mes (art 375-7).



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No.
2019-0067-00

De otra parte, agréguese a las presentes diligencia constancias de recibido de Oficio No. 831 de fecha 10 de octubre de 2019, dirigido a la Agencia Nacional de Tierras. Déjese en conocimiento de las partes interesadas para lo pertinente.

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR a las presentes diligencias memorial allegado por los señores María Elena Ruge, Segundo Onofre Niño, Felipe Gómez Niño y Miguel Gómez Niño, con fecha de recibido el 11 de marzo de 2020, obrante a fls. (113), donde manifiestan que no les asiste ningún interés de hacerse parte dentro del proceso.

TERCERO: AGREGAR a las presentes diligencias, memorial allegado por la apoderada de la parte actora, con fecha de recibido 11 de marzo de 2020, obrante a fls. (115), anexando certificado de emplazamiento emitido por la Emisora Triunfo Estéreo, junto con las fotografías (5) de la valla, dando cumplimiento al artículo 375 numeral 7 inciso ultimo del C.G.P

CUARTO: ORDENESE por secretaria efectuar el emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de un (1) mes (art 375-7).

QUINTO: AGREGAR a las presentes diligencia constancias de recibido de Oficio No. 831 de fecha 10 de octubre de 2019, dirigido a la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA